

REF: REGULARIZA Y APRUEBA RETROACTIVAMENTE TRABAJO REMOTO EN INSTALACIONES QUE INDICA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ATENCIÓN A PÚBLICO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 329/2024

PUERTO MONTT, 13 DE AGOSTO DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el Artículo 72 inciso 1° del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834; Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Decreto 594, del año 2000, del Ministerio de Salud; las Resoluciones N°06, de 2019, de la Contraloría General de la República; Dictamen N°3610 de 2020, de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 1428/2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante la jornada del día 08 de agosto de 2024, desde las 15:00 horas, se produjo un corte en el suministro eléctrico en las instalaciones de la Biblioteca Regional de Los Lagos, lugar donde también se desempeña la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, ambas unidades dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, el corte eléctrico comentado en el considerando anterior interrumpió el servicio de internet, imposibilitando el trabajo de los funcionarios y funcionarias de las dependencias señaladas en el considerando anterior.
4. Que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, **o establecer modalidades especiales de desempeño**, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
5. Que, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N°3610 de 2020, ha señalado que, al existir una situación de fuerza mayor, esta habilita para la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos.
6. Que, a raíz de lo señalado en considerandos anteriores, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, instruyó la salida anticipada a todo el personal del día 08 de agosto de 2024, para efectos que realicen labores de teletrabajo, suspendiendo la atención de público en la Biblioteca Regional, lo cual no constó en un acto administrativo.
7. Que, en los hechos, el acto administrativo que instruye el trabajo remoto y la suspensión temporal de atención de público en la Biblioteca Regional y la Dirección Regional de Los Lagos, para el día 08 de agosto 2024, no fue dictado previamente a esa fecha, situación la cual debe regularizarse por el presente.
8. Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley 19.880, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, debiendo dictarse con efecto retroactivo.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE** lo señalado en considerando N°7 del presente acto administrativo.
2. **APRUEBASE RETROACTIVAMENTE** el trabajo remoto, para los funcionarios que se desempeñan en instalaciones de Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Regional de Los Lagos, ambos dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de los fundamentos establecidos en los considerandos del presente acto administrativo, por el día jueves 08 de agosto hasta el término del horario de su jornada laboral.
3. **APRUEBASE RETROACTIVAMENTE** la suspensión de atención al público en la Biblioteca Regional de Los Lagos dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. **DÉJASE**, establecido que, en razón de este motivo, no procede descuento alguno por concepto de salidas anticipadas para el personal en el día 08 de agosto de 2024 desde las 16:10 horas, para el traslado de los funcionarios a su domicilio o donde se desempeñen en trabajo remoto.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



FLG/DBC

Distribución:

- 1c.: Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Unidad de Administración de Personas
- 1c.: Dirección Regional de los Lagos
- 1c.: Unidad de Remuneraciones